



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/699/2025, de 13 de junio, por la que se modifica la Orden MAT/688/2024, de 11 de junio, por la que se convocan subvenciones públicas en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, para el año 2024, como su modificación mediante Orden/MAT/1130/2024, de 25 de septiembre.

Con fecha 28 de junio de 2024 se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 125, la Orden MAT/688/2024, de 11 de junio, por la que se convocan subvenciones públicas en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, para el año 2024, en adelante, la Convocatoria. Su apartado decimooctavo establece un plazo de ejecución para las actividades subvencionadas por esta convocatoria entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2024.

Por otra parte, el punto 5 del apartado decimoséptimo de la citada Orden establece como fecha límite para la justificación previa al abono de las ayudas el 15 de octubre de 2024.

Finalmente, el punto 1 del apartado decimocuarto de la precitada Orden establece un plazo para emitir la resolución de las solicitudes de subvención de tres meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Por retrasos en la tramitación de la Orden de convocatoria, ésta fue publicada finalmente en el "Boletín Oficial de Aragón", número 125, del 28 de junio de 2024, con lo que el plazo para la emisión de la resolución se extendía hasta el 29 de octubre de 2024, fecha que rebasaba ampliamente los plazos establecidos para la ejecución y justificación de las subvenciones.

Ante la imposibilidad de acortar significativamente el plazo de resolución de las solicitudes de subvención, resulto aconsejable modificar en consecuencia los plazos de ejecución y justificación de las ayudas.

Estas modificaciones se recogieron en la Orden/MAT/1130/2024, de 25 de septiembre, por la que se modifica la Orden MAT/688/2024, de 11 de junio, por la que se convocan subvenciones públicas en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, para el año 2024. Dicha Orden fue



publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 190, el día 30 de septiembre de 2024.

Para la correcta y adecuada tramitación de la subvención convocada, se hace necesario modificar el punto 5 del apartado decimoséptimo de la Convocatoria, detallando que la justificación previa al abono de las ayudas deberá efectuarse con fecha límite el 31 de julio de 2025.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico como Consejero de Medio Ambiente y Turismo por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; y por el Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, en su redacción dada por el Decreto 223/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, que lo modifica; procede la modificación del punto 5 del apartado decimoséptimo de la Orden MAT/688/2024, de 11 de junio, en su redacción dada tras la Orden MAT/1130/2024, de 25 de septiembre, que la modifica.

En su virtud, resuelvo:

Primero.- Modificar el punto 5 del apartado decimoséptimo de la Orden MAT/688/2024, de 11 de junio, por la que se convocan subvenciones públicas en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, para el año 2024, sustituyéndolo por el siguiente texto:

“5. La justificación previa al abono de las ayudas deberá efectuarse con fecha límite el 31 de julio de 2025”.

Segundo.- Efectos.

Esta Orden surtirá efectos desde el día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Turismo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad



con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 13 de junio de 2025.
El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS